

**JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **008** de enero 25 de 2023,
quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)**

RETIRO SIN SENTENCIA

Auto No	0077
Radicación No.	76-130-40-89-001- 2022-00429-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	BANCO DE BOGOTÁ, NIT. 860.002.964-4 rjudicial@bancodebogota.com.co
Apoderado	JOSE IVÁN SUAREZ ESCAMILLA joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Demandada	ENELIA RODRIGUEZ, CC. 31.835.525 enelia1957@gmail.com
Ciudad y fecha	Candelaria, (V.) veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido estudiada la demanda para resolver sobre su admisión o no y que la solicitud se ajusta a lo normado en el artículo 92 ídem, es llamada a prosperar.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P, sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

Cpr

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe2b888040119305c09e4ed78c802dfd672160823e4038de186488cc0c66f99f**

Documento generado en 24/01/2023 10:39:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>